



AV. VASCO DE QUIROGA 15
COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ
SECCIÓN XVI
ALCALDÍA TLALPÁN
C.P. 14080 CIUDAD DE MÉXICO

PEDIDO

7681

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

PROVEEDOR:
4370 INTRMA, S.A. DE C.V.
R.F.C.: INT171129CN7
CALZ. LOS TENORIOS NO. 222 ED. 6 INT. 202
EX HACIENDA DE TLALPÁN
CODIGO POSTAL: 14300
TELS.: 5543215056
FAX: 5543215056

| | | | | | |
|----------|----|-----|----|-----------------|-------------------|
| FECHA | 09 | MES | 27 | AÑO | 2022 |
| HOJA No. | 1 | DE | 01 | REQUISICIÓN No. | 0044/0042 ART 42, |

| | |
|----------------------------|-----------------|
| TRANSPORTE: | CAMION |
| EFFECTUAR ENTREGA EN: | ALMACEN DE ROPA |
| ALMACEN ENTREGAR BIENES A: | ALMACEN GENERAL |

| | |
|-------------------------|----------------------|
| CONDICIONES DE ENTREGA: | CONDICIONES DE PAGO: |
| NOVIEMBRE | NOVIEMBRE |

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION "SALVADOR ZUBIRAN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

| PARTIDA | CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES | CANTIDAD | UNIDAD | PRECIO UNITARIO NETO M.N. | PRECIO TOTAL NETO M.N. |
|---------|--|----------|--------|---------------------------|------------------------|
| 1 41 | 74001702 2710076 FAJA PARA DAMA SACRO LUMBAR TIPO ORTOPEDICA COLOR BLANCO; BASE SACRO LUMBAR FABRICADA CON GABARDINA DE ALGODON VISTA EXTERIOR VISTA INTERIOR MALLA DE POLIESTER CON ESPUMA PARA MAYOR CONFORT 4 VARILLAS METALICAS PARA PROTECCION EN LA ZONA LUMBAR BANDAS LATERALES DE ELASTICO APELPAADO DE 9" PULGADAS DE ANCHO PARA AJUSTAR CON VELCRO AL FRENTE Y REFUERZOS LATERALES ELASTICOS PARA MAYOR SOPORTE PARA AJUSTAR CON VELCRO TALLA:CHICA TALLA:0000 | 124 | Pieza | \$ 524.7000 | \$ 65,062.80 |
| | MCA: VIPER DEPTO(S). SOLICITANTE(S) : ENTREGAS/FECHA MAXIMA: nov:124 30/11 | | | | \$ 10,410.04 |
| | *** SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 84/100 M.N. *** PROG. / PART. / MONTO / No. SUF. / TIPO REC.: / F:3 8 1 0 24 E022 I\080 / 27201 / DIC:\$1207.56 / 19693 / F:2 3 2 0 18 E023 AM030 / 27201 / DIC: ** PRECIO FIJO ** | | | | \$ 75,472.84 |



ELABORO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):
RAMOS MARTINEZ JOEL OMAR
APOYO ADMON A4

REVISO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):
PAS. LIC. DELFINO J. FLORES FLORES
JEFE DE ADQUISICIONES

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):
LIC. SERGIO AQUINO AVENDANO
SUBDIRECTOR DE RECOMPRAS Y SERVICIOS
L.C. CARLOS ANDRES OSORIO PINEDA
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

ADQUISICIONES

VER OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES VARIAS AL REVERSO

CLASULADO DEL PEDIDO

| | | | |
|---|---|---|---|
| <p>10. DE LA FACTURACIÓN:</p> <p>“EL PROVEEDOR” deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los almacenes del “INCMNSZ”.</p> <p>11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:</p> <p>Yo, “EL PROVEEDOR” declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 50 y 60 del antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público vigente, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.</p> <p>12. ANTICIPOS:</p> <p>Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 96 del Reglamento de la LAASSP, en el caso de procedimientos de contratación en los que se exceptúe la presentación de garantía de cumplimiento de cuando menos Tres Personas convocadas de la Licitación o Invitación a cuando menos Tres Personas No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria o Adjudicación Directa.</p> <p>13. DEVOLUCIONES:</p> <p>El “INCMNSZ” podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:</p> <p>8. DEDUCTIVAS:</p> <p>Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene “EL PROVEEDOR” para comprobar que la pena convencional es improporcionante, estas deductivas se aplicarán directamente de lo facturado por “EL PROVEEDOR”.</p> <p>9. RESCISIÓN:</p> <p>En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentales a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será protestativo para el “INCMNSZ” y se procederá a la rescisión correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.</p> <p>14. CONFORMIDADES:</p> <p>Una vez leído el PEDIDO y enteradas las partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México.</p> <p>15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento “EL PROVEEDOR” o el “INCMNSZ” podrán presentar desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido, a la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.</p> <p>16.-VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN: La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que en las adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.</p> <p>16.-VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN: La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que en las adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> | <p>Cuando “EL PROVEEDOR” no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo estipulado en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como entrega con atraso.</p> <p>3. EMPAQUES:</p> <p>Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envase y embalaje que garanticen al “INCMNSZ” que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente, así como almacenamiento.</p> <p>4. PRORROGA:</p> <p>Cuando “EL PROVEEDOR” por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.</p> <p>Cuando el último día del plazo de entrega sea inhábil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.</p> <p>5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:</p> <p>Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: I. Los anticipos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de las entregas, y II. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar un cheque convencional, una vez transcurrido el término que tiene “EL PROVEEDOR” para comprobar que la pena convencional es improporcionante, estas deductivas se aplicarán directamente de lo facturado por “EL PROVEEDOR”.</p> <p>6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:</p> <p>Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del “INCMNSZ”.</p> <p>7. PENA CONVENCIONAL:</p> <p>“EL PROVEEDOR” se compromete a reportar en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por las devoluciones serán por cuenta de “EL PROVEEDOR”.</p> <p>El “INCMNSZ” aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:</p> | <p>1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, emendaduras y/o alteraciones.</p> <p>2. Los derechos y obligaciones descriptos en este pedido, no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del “INCMNSZ”, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP en vigor.</p> <p>3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por “EL PROVEEDOR”, y/o en el tallo económico resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 26 de la LAASSP.</p> <p>4. “EL PROVEEDOR” podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, devuelto el día siguiente a la recepción del pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente.</p> <p>5. Si las entregas son programadas, “EL PROVEEDOR” se compromete a cumplir con las mismas en las fechas convenidas, de lo contrario se hará acreedor a la penalización correspondiente de los artículos 48 y 49 del Reglamento de la LAASSP.</p> <p>6. “EL PROVEEDOR” entregará artículos distintos a los especificados en el presente pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente.</p> <p>7. La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de “EL PROVEEDOR”, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el “INCMNSZ”.</p> <p>8. Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo Pagados Destino Final.</p> <p>9. Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el “INCMNSZ” podrá auxilarse de las áreas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el “INCMNSZ”.</p> <p>10. “EL PROVEEDOR” asume toda la responsabilidad por infracción o invasión de derechos de propiedad de marca o patente, además se compromete a reembolsar al “INCMNSZ”, cualquier erogación causada por estos y otros conceptos.</p> <p>11. De acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX, de la LAASSP, “EL PROVEEDOR” no entregue los bienes señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.</p> <p>12. “EL PROVEEDOR” se compromete a reportar en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por las devoluciones serán por cuenta de “EL PROVEEDOR”.</p> <p>13. El “INCMNSZ” dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos y volúmenes contratados originalmente, de igual forma, de así el “INCMNSZ” podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.</p> | <p>1. GENERALIDADES:</p> <p>1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, emendaduras y/o alteraciones.</p> <p>2. Los derechos y obligaciones descriptos en este pedido, no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del “INCMNSZ”, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP en vigor.</p> <p>3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por “EL PROVEEDOR”, y/o en el tallo económico resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 26 de la LAASSP.</p> <p>4. “EL PROVEEDOR” podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, devuelto el día siguiente a la recepción del pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente.</p> <p>5. Si las entregas son programadas, “EL PROVEEDOR” se compromete a cumplir con las mismas en las fechas convenidas, de lo contrario se hará acreedor a la penalización correspondiente de los artículos 48 y 49 del Reglamento de la LAASSP.</p> <p>6. “EL PROVEEDOR” entregará artículos distintos a los especificados en el presente pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente.</p> <p>7. La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de “EL PROVEEDOR”, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el “INCMNSZ”.</p> <p>8. Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo Pagados Destino Final.</p> <p>9. Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el “INCMNSZ” podrá auxilarse de las áreas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el “INCMNSZ”.</p> <p>10. “EL PROVEEDOR” asume toda la responsabilidad por infracción o invasión de derechos de propiedad de marca o patente, además se compromete a reembolsar al “INCMNSZ”, cualquier erogación causada por estos y otros conceptos.</p> <p>11. De acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX, de la LAASSP, “EL PROVEEDOR” no entregue los bienes señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.</p> <p>12. “EL PROVEEDOR” se compromete a reportar en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por las devoluciones serán por cuenta de “EL PROVEEDOR”.</p> <p>13. El “INCMNSZ” dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos y volúmenes contratados originalmente, de igual forma, de así el “INCMNSZ” podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.</p> |
| <p>OBSERVACIONES:</p> <p>“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.</p> | | | |
| <p>NOMBRE DEL REPRESENTANTE: Rafael Valquez De Hraan</p> <p>FIRMA: <i>Rafael Valquez De Hraan</i></p> <p>CARGO: Rep Legal</p> <p>TELEFONO O CELULAR DE LA EMPRESA: 55-8094 6874</p> <p>FECHA: DIA 07 MES 10 AÑO 22</p> | | | |